



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFI

**JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO REALIZACION DE
LA GARANTIA REAL

RECIBIDO: 23/10/2020

DEMANDANTE: LEONARDO LANCHEROS
PENAGOS
CC. 72.186.842

APODERADO: HEINE IVAN AVELLANEDA
MELENDEZ

DEMANDADO: CRISTOBAL GIL HERNANDEZ
CC. 13.800.797

680014003017
2020-00450-00

CUADERNO PRINCIPAL NRO. 1



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seleccione la opción de consulta que desee

Número de Radicación

Número de Radicación

68001400301720200045000

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 23 de Noviembre de 2020 - 10:01:24 A.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LEONARDO LANCHEROS PENAGOS	- CRISTOBAL GIL HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Nov 2020	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2020 A LAS 16:34:39.	06 Nov 2020	06 Nov 2020	05 Nov 2020
05 Nov 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				05 Nov 2020
23 Oct 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/10/2020 A LAS 15:36:38.	23 Oct 2020	23 Oct 2020	23 Oct 2020

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-**2020-00450-00**

CONSTANCIA. Informando a la señora Juez, que la parte actora pasó en silencio el término otorgado para subsanar su demanda conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio de fecha 05 de noviembre de 2020, para que se sirva proveer.
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra una vez más al Despacho para efectos de decisión, la *Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía*, presentada a través de Apoderado Judicial, Dr. HEINE IVÁN AVELLANEDA MELENDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.236.320 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 50.247 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, persona natural mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 72.186.842 expedida en Barranquilla, vecino y residencia en la ciudad de Bucaramanga, en contra de CRISTOBAL GIL HERNÁNDEZ, persona natural mayor de edad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.800.797 de Bucaramanga, vecino y residente en la misma ciudad, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado, por las sumas de dinero contenidas en el Título Valor anexo a la misma (*PAGARÉ Nro. 014803*).

Como quiera que se ha verificado por el Despacho, en consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Ciudadanos - Consulta de Proceso, y en el expediente digital del *One Drive*, que evidentemente la parte actora, dejó vencer el término concedido en providencia calendada para que subsanara los defectos de forma de que adolecía su demanda, éste Juzgado dando aplicación al *artículo 90 del Código General del Proceso*,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la *Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía*, presentada a través de Apoderado Judicial, Dr. HEINE IVÁN AVELLANEDA MELENDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.236.320 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 50.247 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, persona natural mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 72.186.842 expedida en Barranquilla, vecino y residencia en la ciudad de Bucaramanga, en contra de CRISTOBAL GIL HERNÁNDEZ, persona natural mayor de edad, Identificado(a) con la Cédula de



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudadanía No. 13.800.797 de Bucaramanga, vecino y residente en la misma ciudad, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - **NO SE ORDENA** la devolución de los anexos de la demandada a la demandante, toda vez que la misma fue presentada vía correo electrónico en medio magnético.

TERCERO. - **EJECUTORIADA** la presente providencia, **ARCHIVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
NRO. **135**
HOY, **25 de noviembre de 2.020.**



Verónica Meneses Suarez
Secretaria